

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer. Palmira, 10 de diciembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1679

Palmira, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de Liquidación Sucesoral de la causante **Carmen Inés Almario Benedetti** a través de apoderada judicial, presentada por los señores María Claudia y German Alejandro Almario Páez, se observa que adolece de los siguientes defectos:

1.- No se aporta el registro civil de nacimiento y defunción del señor Luis Eduardo Almario Benedetti, para acreditar el parentesco del citado con la causante Carmen Inés Almario Benedetti, y su respectivo fallecimiento. Numerales 1 y 3 Art. 489 C.G.P.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Amanda Gutiérrez G, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.259.854 y tarjeta profesional No. 21799 del C S de la J, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 198 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 13 de diciembre de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b22b67a7b1b1619ad58fff24bc6e4051cc339af2cd9e0edec89675ee0cf9ae**

Documento generado en 10/12/2021 03:56:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>